RESOLUCIÓN NÚMERO. 11731-11-2024

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos **No. DC-SI- CMA-002-2024**"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las consagradas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el Departamento del Cauca — Secretaria de Infraestructura elaboró los estudios y documentos previos con el fin de adelantar el proceso que tiene por objeto: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y CONTABLE A LOS PROYECTOS DENOMINADOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS MUNICIPALES CONTEMPLADAS EN LA FASE 1 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS MUNICIPALES CONTEMPLADAS EN LA FASE 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

El Departamento del Cauca — Secretaria de Infraestructura, adelanto el proceso de concurso de méritos No. DC-SI-CMA-002-2024, con el siguiente objeto: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y CONTABLE A LOS PROYECTOS DENOMINADOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS MUNICIPALES CONTEMPLADAS EN LA FASE 1 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS MUNICIPALES CONTEMPLADAS EN LA FASE 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"; para lo cual el pasado cinco (05) de agosto de 2024 publicó en la plataforma SECOP II, la convocatoria pública, estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y documentos que lo respaldan, con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones que los interesados en participar consideraran pertinentes.

Durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones fueron presentadas observaciones, las cuales fueron contestadas oportunamente en la plataforma SECOP II por parte de la entidad.

Por medio de la Resolución No. 07629 —10— 2024 de 07 de octubre de 2024, se dio apertura al proceso de selección, acto que fue publicado el 09 de octubre de 2024, junto con las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, las respuestas de la entidad a las observaciones y el pliego de condiciones definitivo.

El once (11) de octubre de 2024 a las 5:00 p.m. venció el plazo para la presentación de propuestas dentro del Concurso de Méritos, término dentro del cual presentaron propuesta los siguientes proponentes: EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS, MIGUEL ROBLES S.A.S. y JAMES OROBIO BALLESTEROS.

El informe de evaluación de las propuestas de los requisitos habilitantes jurídicos, financiero, organizacionales y técnicos y de evaluación de factores de selección fue publicado el día treinta (30) de octubre de 2024, precisándose algunos defectos de las propuestas en los componentes técnico y jurídico.

Transcurrido el término legal para observar y/o subsanar resulto habilitado el siguiente proponente EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS tal como consta en los informes publicados en el SECOP II el día doce (12) de noviembre de 2024.

Que según el informe técnico complementario publicado el día el doce (12) de noviembre de 2024, el evaluador de factores de selección estableció el siguiente orden de elegibilidad (ver informe publicado en el SECOP II doce (12) de noviembre de 2024):

Nº	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS	80,00	1

La propuesta económica del único proponente que encabeza el orden de elegibilidad (EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS) no excede el presupuesto oficial, procediendo la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la regla 6.4 del pliego de condiciones[1], además en el presente asunto no se requiere audiencia de apertura del sobre No. 2 de conformidad con el art. 2 del Decreto 399 de 2021.

Así las cosas, este Despacho acogerá la recomendación realizada por el Comité Evaluador, en el sentido de adjudicar el presente concurso de méritos al proponente EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS, por ser la propuesta más favorable de conformidad con las reglas del pliego de condiciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato dentro del concurso de méritos No. DC-SI-CMA-002-2024, cuyo objeto es: *"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y CONTABLE A LOS PROYECTOS DENOMINADOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS MUNICIPALES CONTEMPLADAS EN LA FASE 1 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS MUNICIPALES CONTEMPLADAS EN LA FASE 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"*, al proponente EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS, por un valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($320.467.514), monto en el cual se entiende incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión del mismo, valor que se encuentra respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 724 del 14 de marzo de 2024 y No. 1024 del 14 de marzo de 2024, con recursos del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías..

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente resolución en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii., de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

[1] Los puntajes obtenidos se ordenarán de mayor a menor y ese orden conformará el ORDEN DE ELEGIBILIDAD, a partir de lo cual se emitirá el acto de adjudicación, el cual será publicado en la plataforma SECOP II.

Surtido el traslado del informe de evaluación y respondidas las observaciones presentadas frente al mismo, se procederá a expedir el acto administrativo de adjudicación, lo anterior de conformidad con el Decreto 399 de 2021.

Continuación Resolución No.

11731-11-2024

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los 28 NOV 2024

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador

Aprobó: Edwin Lasso Zapata – Secretario de Infraestructura Departamental
Revisó: Adriana Martínez Perlaza – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Paola Andrea Perez Camacho – Abogada Contratista OAJ
Nancy Liliana Rengifo Cortes – Ingeniera Contratista – Secretaría de Infraestructura
Proyectó: Mauricio Ardila Pérez – Abogado Contratista OAJ